



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Cusco, 30 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 18:35:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000648-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La petición escrita de la magistrada Victoria del Carmen León Villa, el Informe N° 001026-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 00055-2025-SALC-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Sub Administradora de La Convención y el Informe N° 001-2025-CSJCU-JULC suscrito por el Especialista de Causa del Juzgado Unipersonal de La Convención (Exp. N° 005929-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. La magistrada Victoria del Carmen León Villa, Jueza Titular del Juzgado Penal Unipersonal de La Convención, mediante petición escrita de fecha 22 de abril de 2025, solicita se le otorgue vacaciones del 05 al 30 de mayo de 2025 y se le autorice realizar audiencias dentro de su periodo vacacional de manera remota los días 14 y 26 de mayo de 2025, a efectos de continuar con las audiencias de juicios orales iniciados, ello para evitar que estas quiebren.
3. El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al regular las vacaciones, establece:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."

4. Mediante Resolución Corrida N° 000499-2023-CE-PJ, de fecha 07 de julio de 2023, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso establecer que corresponde a la Presidencia de Corte Superior adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces y juezas; sin afectar el despacho judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. La Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, resuelve:

(...)

Artículo primero. Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

(...)

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

(...)

Artículo Octavo.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, harán uso de sus vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido con el récord laboral exigido.

Artículo Noveno.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2025; no obstante, de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva. (...)

6. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar y mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo.
7. Sobre el particular, mediante Informe N° 001026-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 29 de abril de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos remite el récord vacacional de la magistrada Victoria del Carmen León Villa, del que se advierte que cuenta con 39 días de vacaciones pendientes de goce y por tanto corresponde otorgar vacaciones a favor de la referida magistrada, desde el 05 al 30 de mayo de 2025, por el lapso de veintiséis (26) días.
8. En tal virtud y a fin de no desatender el servicio de administración de justicia en el Juzgado Penal Unipersonal de La Convención de la cual es titular la magistrada recurrente, esta Presidencia considera necesario encargar de manera transitoria al magistrado Alberf Nicherin Chaparro Cajigas, Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Echarate en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal, para que en adición de funciones, asuma judicatura como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal de La Convención, por el periodo comprendido del 05





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

al 30 de mayo de 2025, por el lapso de veintiséis (26 días), haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa, debido a que el reemplazo es originado por el periodo vacacional que gozará la magistrada recurrente.

9. Ahora bien, en relación a la solicitud de autorización para la realización de audiencias dentro de su periodo vacacional de manera remota los días 14 y 26 de mayo de 2025, mediante el Informe N° 00055-2025-SALC-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Sub Administradora de La Convención y el Informe N° 001-2025-CSJCU-JULC suscrito por el Especialista de Causa del Juzgado Unipersonal de La Convención se tiene que, en el Juzgado Penal Unipersonal de La Convención se han señalado fechas de continuación de juicios orales los días 14 y 26 de mayo del 2025 en los 19 procesos que detallan a continuación:

1. 00033-2016-92-1010-JR-PE-01
2. 00340-2016-20-1010-IR-PE-01
3. 00897-2021-67-1010-IR-PE-01
4. 00831-2024-45-1010-JR-PE-0
5. 00231-2014-3-1010-IR-PE- 01
6. 00151-2014-42-1010-JR-PE-01
7. 01258-2018-83-1010-IR-PE-01
8. 00108-2017-20-1010-IR-PE-01
9. 00542-2024-10-1010-JR-PE-01
10. 00439-2017-22-1010-JR-PE-01
11. 00384-2019-32-1010-JR-PE-01
12. 00462-2015-9-1010-JR-PE-01
13. 00072-2020-57-1028-JR-PE-01
14. 00517-2021-32-1010-JR-PE-01
15. 00966-2018-74-1010-JR-PE-01
16. 01196-2018-97-1010-JR-PE-01
17. 00531-2016-66-1010-JR-PE-01
18. 01371-2018-37-1010-JR-PE-01
19. 00226-2024-98-1010-JR-PE-01

10. Por lo que, en observancia del principio precautorio; a fin de garantizar el derecho de defensa de los justiciables encontrándose instalados los juicios orales en los procesos referidos, es razonable que tenga que verificarse las audiencias en los días y horas programadas, así como la emisión de las resoluciones que correspondan; en ese sentido, este Despacho ve por conveniente habilitar y autorizar el acceso al Sistema Integrado de Justicia en su periodo vacacional a la Magistrada Victoria del Carmen León Villa, Jueza Titular del Juzgado Penal Unipersonal de la Convención conforme a lo solicitado (14 y 26 de mayo de 2025)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

para que continúe con el desarrollo de los juicios orales señalados precedentemente y así evitar el quiebre de los mismos.

11. Ello en concordancia, además con lo previsto en el artículo 85° del Código Procesal Penal, que señala que las audiencias de juicio oral tienen el carácter de inaplazable, aunado a ello, debe tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 360° del mismo cuerpo normativo que señala:

(...) 3. La suspensión del juicio oral no podrá exceder de ocho días hábiles. Superado el impedimento, la audiencia continuará, previa citación por el medio más rápido, al día siguiente, siempre que éste no dure más del plazo fijado inicialmente. Cuando la suspensión dure más de ese plazo se producirá la interrupción del debate y se dejará sin efecto el juicio, sin perjuicio de señalarse nueva fecha para su realización. (...)

12. Asimismo, la Sub Administración de La Convención debe designar al personal necesario para que asista a la magistrada en las audiencias programadas.

13. En consecuencia, corresponde autorizar el goce físico de vacaciones a favor de la magistrada Victoria del Carmen León Villa, Jueza Titular del Juzgado Penal Unipersonal de la Convención, por el lapso de veintiséis (26) días, del 05 al 30 de mayo de 2025 y habilitar el acceso al Sistema Integrado de Justicia en el periodo vacacional de la magistrada recurrente, los días 14 y 26 de mayo de 2025 en los procesos señalados en el numeral 8).

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el goce físico de **VACACIONES** a favor de la Magistrada **VICTORIA DEL CARMEN LEÓN VILLA**, Jueza Titular del Juzgado Penal Unipersonal de La Convención, **por el lapso de veintiséis (26) días, del 05 al 30 de mayo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR de manera transitoria, al magistrado **ALBER NICHERIN CHAPARRO CAJIGAS**, Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Echarate en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal, para que en adición de funciones, asuma judicatura como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Unipersonal de La Convención, del 05 al 30 de mayo de 2025, por el lapso de veintiséis (26) días; con la atingencia que dicha encargatura no conllevará el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo vacacional que gozará la magistrada recurrente.

ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR a la Magistrada **VICTORIA DEL CARMEN LEÓN VILLA**, Jueza Titular del Juzgado Penal Unipersonal de la Convención, el acceso al





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Sistema Integrado de Justicia del Poder Judicial los días 14 y 26 de mayo de 2025 del periodo vacacional autorizado, a efecto de que continúe con los juicios orales y emita las resoluciones que correspondan en los procesos y fechas siguientes:

14 Y 26 DE MAYO DE 2025

1. 00033-2016-92-1010-JR-PE-01
2. 00340-2016-20-1010-IR-PE-01
3. 00897-2021-67-1010-IR-PE-01
4. 00831-2024-45-1010-JR-PE-01
5. 00231-2014-3-1010-IR-PE-01
6. 00151-2014-42-1010-JR-PE-01
7. 01258-2018-83-1010-IR-PE-01
8. 00108-2017-20-1010-IR-PE-01
9. 00542-2024-10-1010-JR-PE-01
10. 00439-2017-22-1010-JR-PE-01
11. 00384-2019-32-1010-JR-PE-01
12. 00462-2015-9-1010-JR-PE-01
13. 00072-2020-57-1028-JR-PE-01
14. 00517-2021-32-1010-JR-PE-01
15. 00966-2018-74-1010-JR-PE-01
16. 01196-2018-97-1010-JR-PE-01
17. 00531-2016-66-1010-JR-PE-01
18. 01371-2018-37-1010-JR-PE-01
19. 00226-2024-98-1010-JR-PE-01

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Administración de La Convención designe al personal necesario para que asista a la magistrada en las audiencias programadas.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco ODANC-Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Sub Administración de La Convención, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

